



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Contrato N°024-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de julio del 2021; el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 21 de julio del 2021; la Carta N°015-2023- CA/HNCV/RC, de fecha 25 de julio del 2023; la Resolución Gerencial Regional N°000022-2023-GRC/GRI, de fecha 14 de agosto del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N°000019-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de agosto del 2023, ambas emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N°015-2023-CA/HNCV/RC, de fecha 29 de septiembre del 2023 emitida por el consultor; el Informe N°000083-2023-GRC/OCV-JAC, de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°000850-2023-GRC/OCV, de fecha 11 de octubre del 2023 de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°063-2023-GRC/JAS, de fecha 27 de octubre del 2023 emitido por el Liquidador de Obras; el Informe N°000201-2023-GRC/OCV-ESV, de fecha 27 de octubre del 2023 emitido por la Coordinadora de Obras; la Carta N°000498-2023-GRC/GRI, de fecha 30 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N°021-2023-CA/HNCV/RC, de fecha 06 de noviembre del 2023 emitida por el Consultor; el Informe N°000197-2023-GRC/GRI-CDV, de fecha 19 de diciembre del 2023 emitida por el profesional responsable del registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°000013-2024-GRC/OCV-KCQ, de fecha 12 de enero del 2024 emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°00073-2024-GRC/GRI, de fecha 15 de enero del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N°000204-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 29 de enero del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°000182-2024-GRC/OPT, de fecha 29 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°000221-2024-GRC/GRI de fecha 29 de enero del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Memorando N°000253-2024-GRCOPT, de fecha 31 de enero del 2024; emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°000275-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 31 de enero del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°003-2024-GRC/JAS-OCV, de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por el Liquidador de Obras; Informe N°010-2024-GRC/OCVDQV, de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el Informe N°013-2024-GRC-GRI-OCV-KMHO, de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°000748-2024- GRC/OCV, de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N°30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, con fecha 09 de junio del 2021, el Comité de Selección adjudicó Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°006-2021-Region Callao para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, a favor del CONSORCIO ACAPULCO, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 07 de julio del 2021, **La Entidad** y el **CONSORCIO ACAPULCO**, suscribieron el **Contrato N°024-2021-Gobierno Regional del Callao**, con el objeto de llevar a cabo el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, por el monto contractual de **S/349,787.40 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con 40/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante **Acta de Entrega de Terreno** de fecha 21 de julio del 2021, La Entidad representada por la Arq. Karina Carranza Quispe en su condición de Coordinadora del Proyecto, y por parte del Consultor el Ing. Henry Nicolas Cruz Villegas en su condición de representante legal del CONSORCIO ACAPULCO, el Arq. Aladino Orlando Fernández en su condición de Jefe del Estudio; se constituyeron en el lugar donde se desarrolló el Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, corroborándose que las instalaciones se encontraban disponibles; por lo que procedieron hacer la entrega de terreno totalmente disponible dejándose establecido que el inicio de plazo contractual fue a partir del 22 de julio del 2021;

Que, mediante la **Carta N°015-2023-CA/HNCV/RC** de fecha 25 de julio del 2023, el consultor CONSORCIO ACAPULCO, remite a la entidad la presentación final del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, suscribiéndose **Acta de Recepción y Conformidad** del Expediente Técnico del proyecto en la fecha 07 de agosto del 2023;



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°000022-2023-GRC/GRI** de fecha 14 de agosto del 2023, se resolvió **APROBAR** el Expediente Técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, con un valor referencial de S/4´687,478.39 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 39/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de seis (06) meses con un sistema de contratación a suma alzada. Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N°000019-2023-GRC/GRI de fecha 17 de agosto del 2023, se resuelve excluir el párrafo séptimo del acto resolutivo descrito precedentemente por no corresponder y se precisa que el plazo de ejecución es de ciento ochenta (180) días calendario, misma que ha sido notificada en la fecha 28 de agosto del 2023;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece en sus numerales 170.1, 170.2, 170.3, 170.4, 170.5, 170.6 y 170.7, lo siguiente:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”

Que, mediante **Carta N°015-2023-CA/HNCV/RC** de fecha 29 de septiembre del 2023, el consultor CONSORCIO ACAPULCO, presentó a la Entidad, el Expediente de Liquidación de Contrato N°024-2021-Gobierno Regional del Callao de fecha 07 de julio del 2021 para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**; se deja establecido que la liquidación del Contratista fue presentada dentro del plazo que establece el Artículo 170° numeral 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se ha considerado como fecha de última prestación; la notificación de la Carta N°000447-2023-GRC/GRI efectuada en la fecha 19 de septiembre del 2023, que corresponde a la conformidad de la última prestación de servicio del Contrato N°024-2021-RC;

Que, mediante **Informe N°000083-2023-GRC/OCV-JAC** de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, trasladado mediante Memorando N°000850-2023-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad en la fecha 11 de octubre del 2023, se solicitó el Cuadro de Liquidación Financiera a la Oficina de Contabilidad, por lo que mediante Memorando N°000452-2023-GRC/OC, de fecha 12 de octubre de 2023 dicha oficina, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el cual presenta como monto ejecutado de **S/349,787.32 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con 32/100 Soles)**, según los registros contables;

Que, mediante **Informe N°063-2023-GRC/JAS** de fecha 27 de octubre del 2023, el Liquidador de Obras Ing. Jeff N. Arauco Socualaya emite opinión técnica a la Coordinadora de Liquidaciones, quien a su vez ratifica la evaluación y cálculos practicados a través del Informe N°000201-2023-GRC/OCV-ESV de fecha 27 de octubre del 2023, respecto a la Liquidación realizada por el Consultor CONSORCIO ACAPULCO, cuyas conclusiones arriban a las siguientes precisiones: observar la liquidación presentada y aprobar la liquidación elaborada por la Entidad, la misma que muestra una **INVERSION AUTORIZADA** ascendente a **S/383,304.94 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 94/100 Soles)** incluido IGV, y un **MONTO PAGADO** de **S/349,787.32 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con 32/100 Soles)** incluido IGV; resultando un saldo a favor del Consultor por concepto **AUTORIZADO Y PAGADO** de **S/33,517.62 (Treinta y Tres Mil Quinientos Diecisiete con 62/100 Soles)** Incluido IGV. En el Rubro Fondo de Garantía se tiene en custodia la suma de **S/34,978.74 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 74/100 Soles)**. Los cálculos se detallan en el Anexo N°01:



ANEXO N° 01
LIQUIDACION DE CONSULTORIA

ELABORADO POR LA ENTIDAD

ESTUDIO : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 67, DEL AA.HH. ACAPULCO - DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-REGION CALLAO"
CONSULTOR : CONSORCIO ACAPULCO (CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE
CONTRATO : N° 024-2021-GRC de Fecha: 07 07 2021

I. AUTORIZADO Y PAGADO


		<u>SUB - TOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
		S/.	S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	296,430.00	
		0.00	
	Total AUTORIZADO Contrato Vigente		296,430.00
1.1.2	Reintegros		
	Contrato Principal	28,404.69	
		0.00	
	Total AUTORIZADO Reintegro		28,404.69
1.1.3	I.G.V. al 18%		
	Contrato vigente	53,357.41	
	Reintegros del Contrato	5,112.84	
	Total I.G.V. AUTORIZADO al 18%		58,470.25
	TOTAL AUTORIZADO	S/. 383,304.94	
1.2.0	PAGADO: MEMORANDO N° 000452-2023-GRC/OC del 12/10/2023		
1.2.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	296,429.93	
	Total PAGADO Contrato Vigente		296,429.93

1.1.2	Reintegros		
	Contrato Principal	0.00	
		0.00	
	Total PAGADO Reintegro		0.00
1.2.3	I.G.V. al 18%		
	Contrato vigente	53,357.39	
		0.00	
	Total I.G.V. PAGADO al 18%		53,357.39
1.2.4	ADELANTOS (s/IGV.)		
1.2.4.1	Concedido		
1.2.4.2	Directo	0.00	
1.2.4.3	Amortizado	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO	S/. 349,787.32	
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	(AUTORIZADO - PAGADO)	33,517.62



 JEFF NELSON
 ARAUCO SOCUALAYA
 Ingeniero Civil
 CIP N° 290349



II.- OTROS CONCEPTOS			
2.1	Penalidad por atraso en entrega de Informes(autorizado)		0.00
2.1.3	Penalidad	0.00	0.00
2.3	Gasto por Elaboración de Liquidación		0.00
(OTROS CONCEPTOS)			
III.- FONDO DE GARANTIA :			
3.1.0	Retenido	34,978.74	
3.1.1	Devuelto	0.00	34,978.74
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		(FONDO DE GARANTIA)	34,978.74
RESUMEN DE SALDOS			
		A CARGO DEL CONSULTOR	A FAVOR DEL CONSULTOR
		S/.	S/.
I.	AUTORIZADO - PAGADO	0.00	33,517.62
II.	OTROS	0.00	
III.	FONDO DE GARANTIA	0.00	34,978.74
		0.00	68,496.36
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (AUTORIZADO - PAGADO)		S/.	33,517.62
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR (OTROS)		S/.	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (FONDO DE GARANTIA)		S/.	34,978.74
 JEFF NELSON ARAUCO SOCUALAYA Ingeniero Civil CIP N° 290349			

Asimismo, menciona que falta adjuntar el anexo N°15 y las tres (03) declaraciones juradas indicadas en el Informe N°00082-2023-GRC/OCV-JAC del Coordinador de Estudios, incluyendo informes de los especialistas, estudios de suelos, geología, impacto ambiental, cotizaciones de materiales a utilizar en la ejecución de la obra, panel fotográfico y finalmente, la nota de crédito correspondiente a la Valorización N°05;

Que, mediante **Carta N°000498-2023-GRC/GRI** de fecha 30 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, se comunica al Consultor la observación a su liquidación y se le notifica la Liquidación elaborada por la entidad de acuerdo con los informes sustentatorios de los liquidadores de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que mediante Carta N°021-2023-CA/HNCV/RC de fecha 06 de noviembre del 2023, el Consultor presenta la subsanación de las observaciones advertidas precedentemente, más no emite pronunciamiento respecto a la liquidación practicada por la Entidad, por lo que de conformidad con el numeral 170.2 del artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado, dicha liquidación queda consentida;

Que mediante **Informe N°000197-2023-GRC/GRI-CDV** de fecha 19 de diciembre del 2023 el Ing. Carlos Tito Donato Villegas en su calidad de profesional responsable del registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió al registro de cierre de la inversión correspondiente por el Saldo a Favor del Contrato de consultoría por un monto de S/33,517.62 (Treinta y Tres Mil Quinientos Diecisiete con 62/100 Soles) en cumplimiento



a lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, mediante **Informe N°000013-2024-GRC/OCV-KCQ** de fecha 12 de enero del 2024, la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la precitada Oficina, la incorporación en la cartera del programa de inversiones 2024 como inversión no prevista y habilitación de recursos por el saldo de S/33,517.62 (Treinta y Tres Mil Quinientos Diecisiete con 62/100 Soles) a favor del consultor CONSORCIO ACAPULCO, que emerge de la Liquidación del Contrato de Consultoría del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, por lo que mediante Memorando N°00073-2024-GRC/GRI de fecha 15 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada dicha solicitud a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención;

Que, mediante **Memorando N°000204-2024-GRC/GRPPYAT** de fecha 29 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°000182-2024-GRC/OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de fecha 29 de enero del 2024, mediante el cual se habilita los recursos por la suma de S/33,517.62 (Treinta y Tres Mil Quinientos Diecisiete con 62/100 Soles) para el pago del saldo a favor de la Liquidación del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO- CUI N°2473922**, que se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante **Memorando N°000221-2024-GRC/GRI** de fecha 29 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para el pago del saldo a favor de la Liquidación del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, por lo que mediante Memorando N°000253-2024-GRC/OPT de fecha 31 de enero del 2024 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000527 de fecha 31 de enero del 2024, que ha sido remitido a la Gerencia de Administración mediante Memorando N°000275-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 31 de enero del 2024, quien a su vez remite a la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante **Informe N°003-2024-GRC/JAS-OCV** de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por el Liquidador de Obras e Informe N°010-2024-GRC/OCV-DQV de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por el Coordinador de Liquidaciones, se confirma los cálculos practicados en el Informe N°063-2023-GRC/JAS de fecha 27 de octubre del 2023 a la Liquidación Final del Contrato N°024-2021-Gobierno Regional del Callao del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, en tanto no se ha formulado observación alguna y por consiguiente se solicita la emisión del acto resolutivo;

Que mediante **Informe N°013-2024-GRC-GRI-OCV-KMHO** de fecha 08 de marzo del 2024, la Abog. Katerin Mariela Huincho Ortega profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que, de acuerdo con sus funciones, ha procedido a la evaluación y



revisión del Expediente de Liquidación del Contrato N°024-2021-Gobierno Regional del Callao de fecha 07 de julio del 2021 y es de la opinión que debe formalizarse el acto resolutorio de la Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el Informe N°063-2023-GRC/JAS de fecha 27 de octubre del 2023, elaborada por el Liquidador de obras de la Oficina de Construcción y Viabilidad por encontrarse consentida a la fecha 06 de noviembre del 2023. Asimismo precisa, que de acuerdo al Código Único de Inversión (CUI), la denominación del Proyecto es: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”**; sin embargo, de la revisión de los actuados administrativos se observa que se ha consignado en el siguiente sentido: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”**, siendo de opinión que para la emisión del Acto Resolutorio del presente trámite; se consigne la nomenclatura del Proyecto en mención, conforme figura en el Banco de Inversiones;

Que, mediante **Informe N° 000748-2024-GRC/OCV**, de fecha 11 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, de acuerdo con los fundamentos expuestos ha procedido a dar la conformidad con la remisión de los actuados, los mismos que contienen el Informe Técnico y Legal de la oficina a su cargo, solicitando continuar con los trámites administrativos para la formalización del acto administrativo a través de la emisión de la resolución de Liquidación Final del Contrato N°024-2021-Gobierno Regional del Callao de fecha 07 de julio del 2021;

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero del 2018, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0296 de fecha 26 de octubre del 2022 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el Informe N°063-2023-GRC/JAS de fecha 27 de octubre del 2023, elaborada por el Liquidador de obras de la Oficina de Construcción y Viabilidad, relacionado al Contrato N°024-2021-Gobierno Regional del Callao de fecha 07 de julio del 2021; y se dispone a **OBSERVAR** la liquidación presentada por el Consultor **CONSORCIO ACAPULCO**, mediante Carta N°015-2023-CA/HNCV/RC de fecha 29 de septiembre del 2023, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y considerandos y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato antes mencionado para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, la misma que muestra una **INVERSION AUTORIZADA** ascendente a S/383,304.94 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 94/100 Soles) incluido IGV, y un **MONTO PAGADO** de S/349,787.32 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con 32/100 Soles) incluido IGV; resultando un saldo a favor del Consultor por concepto **AUTORIZADO Y PAGADO** de S/33,517.62 (Treinta y Tres Mil Quinientos Diecisiete con 62/100 Soles) Incluido IGV, cálculos de liquidación que se encuentra detallado en el Anexo N°01 de los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la Liquidación Final mencionado en el artículo primero de la presente resolución, fue notificada al Contratista con fecha 30 de octubre del 2023 mediante Carta N°000498-2023-GRC/GRI, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura y de conformidad con el numeral 170.2 del artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado, al no haberse formulado observación a la liquidación practicada en la Carta N°021-2023-CA/HNCV/RC de fecha 06 de noviembre del 2023, se entiende que dicha liquidación queda consentida.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo con sus funciones tramite el PAGO correspondiente a favor del Consultor **CONSORCIO ACAPULCO**, por la suma de **S/33,517.62 (Treinta y Tres Mil Quinientos Diecisiete con 62/100 Soles)** incluido IGV, por concepto de saldo de la Liquidación Final de **Contrato N°024-2021-Gobierno Regional del Callao** de fecha 07 de julio del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que, a través de la oficina de Tesorería, proceda a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la cantidad de S/34,978.74 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 74/100 Soles) a favor del Consultor **CONSORCIO ACAPULCO**, conforme a lo establecido en la Directiva General N°001-2024-GRC-GGR-GA/TESO.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CCP	SEC.FUN	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTOS	FF	MONTO
00000000527	0215	GRI	2.6.8.1.3.1	5.18	S/ 33,518.00

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución corresponde establecer que la conformidad del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA IEI N° 67, AA.HH. ACAPULCO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”- CUI N°2473922**, no enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme se ha establecido en la Cláusula Duodécima del Contrato N°024-2021-Gobierno Regional del Callao de fecha 07 de julio del 2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE